TOMO XXXVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE JUNIO DE 2010 No. 22

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No. CG-0005-JUN-2010 del Consejo General mediante el cual se aprueban modificaciones y reformas al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. 1

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
FE DE ERRATAS del punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y secretario General Municipal en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para suscribir un contrato de suministro de energía con fines de alumbrado público, dentro del municipio de La Paz, Baja California Sur, con empresa denominada Econergy Mexicana Holdings y Compañía S. en C. por A. de C.V. 57

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
DICTAMEN mediante el cual se autoriza realizar la desafectación y donación del predio con clave catastral 101-060-003-002, con una superficie de 6,000 m2, ubicado en calle Santa Rosa de Lima entre calles San Ramón Nonato y San Isidro en la Colonia Villas de Guadalupe, Municipio de La Paz, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la construcción de una escuela de educación primaria 58

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0330.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecologia y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por el **C. Doctor Lorenzo Francisco Gómez Luna,** de autorización de los coeficientes de uso y ocupación de suelo, para la construcción de locales comerciales, en el lote número 314, de la manzana 2, de la calle Caribe, en el Fraccionamiento Arcos del Sol, en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. 63

H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
CERTIFICACIÓN No. 0335.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecologia y Medio Ambiente, relativo a la solicitud enviada por el C. **Arquitecto Nicolás Toledo Soto**, de autorización del Proyecto para construcción del "Fairfield Inn By Marriot", a ubicarse en el lote número 1, de la manzana 26 y remanente Fracción B, lote 1, Manzana 26 en la Colonia El Médano, de la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. 67

UNIÓN GANADERA REGIONAL GENERAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
AVISO.- Registro de la **Asociación Ganadera Local General de "La Ribera",** Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur. 72

DECRETO NÚMERO 1844.- Se adiciona un párrafo Segundo al Artículo 37, se reforman y adicionan los Artículos 278, 279 y 281 del **Código Civil para el Estado de Baja California Sur.** 73

DECRETO NÚMERO 1845.- Se reforman las Fracciones VII y VIII y se adiciona una Fracción IX al Artículo 100 del **Código Civil para el Estado de Baja California Sur.** 78

DECRETO NÚMERO 1846.- Se reforman los Artículos 658, 661 y 663, y se deroga el Artículo 659 del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.** 82

DECRETO NÚMERO 1847.- Se reforma el Inciso a) del Apartado a) de la Fracción I del Artículo 6to. y el Inciso h) del Apartado c) del Artículo 7to., de la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja california Sur.** 86

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ACUERDO. Se crea la **Extensión de Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, con clave: 03 ENS 000IT,** ubicada en Sierra las Vírgenes y Sierra San Javier 2a. Sección Col. 8 de Octubre, La Paz, Baja California Sur, para ofrecer sus servicios en la **Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,** para que en esa región del Estado imparta los cursos autorizados, exclusivamente en la modalidad escolarizada, de conformidad al Acuerdo Secretarial 269. ---------- **91**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ACUERDO. Se crea la **Extensión de Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, con clave: 03 ENS 000IT,** ubicada en Sierra las Vírgenes y Sierra San Javier 2a. Sección Col. 8 de Octubre, La Paz, Baja California Sur, para ofrecer sus servicios en **Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur,** para que en esa región del Estado imparta los cursos autorizados, exclusivamente en la modalidad escolarizada, de conformidad al Acuerdo Secretarial 269. ---------- **95**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ACUERDO. Se autoriza a la **Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, con clave: 03 ENS 000IT,** Extensión en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur, para que en esa región del Estado imparta la **Licenciatura en Educación Secundaria con sus 10 Especialidades,** exclusivamente en la modalidad escolarizada, de conformidad al Acuerdo Secretarial 269. ---------- **99**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ACUERDO. Se autoriza a la **Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, con clave: 03 ENS 000IT,** Extensión en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que en esa región del Estado imparta la **Licenciatura en Educación Primaria y Licenciatura en Educación Secundaria con sus 10 Especialidades,** exclusivamente en la modalidad escolarizada, de conformidad al Acuerdo Secretarial 269. ---------- **102**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ACUERDO. Se autoriza a la **Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, con clave: 03 ENS 000IT,** Extensión en la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que en esa región del Estado se imparta la **Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe,** exclusivamente en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo lectivo 2007-2008. ---------- **105**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
VOTO de minoría que formulan los Señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza en la Controversia Constitucional 16/2007. ---------- **109**

AVISOS Y EDICTOS ---------- **117**

DECRETO 1846

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 658, 661 Y 663, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 659 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 658, 661 y 663, y se deroga el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 658. Hecha la solicitud citará el Tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público, a una junta que se efectuará dentro de los ocho días siguientes, en la que se identificarán plenamente, y si asistieren los interesados los exhortará para que reconsideren dicha solicitud. Si no desistieran los solicitantes y en el convenio quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, aprobará definitivamente los puntos del convenio relativos a la situación de los hijos menores o incapacitados, a la separación de los cónyuges y a los alimentos, así como a los alimentos que deban proporcionarse los cónyuges durante el procedimiento, salvo lo previsto por el artículo 663 de este Código.

En un plazo que no excederá de 10 dias, el Tribunal dictará sentencia en la que quedará disuelto el vínculo matrimonial y decidirá sobre el convenio presentado.

Artículo 659. Se deroga

Artículo 661. Los cónyuges no pueden hacerse representar por procurador en la junta a que se refiere el articulo 658, sino que deben comparecer personalmente y, en su caso, acompañados del tutor especial.

Artículo 663. ...

En caso de que los cónyuges no acepten las modificaciones, el Tribunal resolverá en la sentencia lo que proceda con arreglo a la ley, cuidando que, en todo caso, queden debidamente garantizados los derechos de los hijos.

...

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz Baja California Sur, a los 20 días del mes de mayo del año 2010.

DIP. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
PRESIDENTE

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAYANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ